



FIRMADO POR
 EL ALCALDE
 P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de
 2019
 EL/LA CONCEJAL/A
 ANTONIO ARENAS ALMENAAR
 11/12/2020



Resolución de la Alcaldía de aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mislata y la asociación Grupo Scout de Mislata IMPEESA XV para la realización del plan anual 2020, proyecto de promoción de la educación en valores en el tiempo libre entre la infancia y la adolescencia de Mislata.

ANTECEDENTES DE HECHO

Por el concejal del Ayuntamiento de Mislata, se realiza propuesta relativa a la aprobación de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mislata y la asociación Grupo Scout de Mislata IMPEESA XV (CIF G96283551) para la realización del plan anual 2020, proyecto de promoción de la educación en valores en el tiempo libre entre la infancia y la adolescencia de Mislata.

Consta en el expediente la propuesta de convenio así como informe del Animador Juvenil de fecha 2 de diciembre del presente en el que se establece:

*"Visto el proyecto anual de actividades del **Grupo Scout de Mislata IMPEESA XV** para el ejercicio 2020 (adjunto en el expediente), éste se configura como una propuesta de interés público puesto que se trata de una intervención de ocio educativo que persigue la promoción de valores, el respeto al medio ambiente y el desarrollo de la autonomía personal, lo que contribuye a la consecución de lo establecido en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, así como al desarrollo del Plan de Infancia y Adolescencia de Mislata.*

- *La Convención Internacional de los Derechos del Niño (entendido éste como todo ser humano menor de 18 años) reconoce, en su artículo 31, el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes. Además, establece como obligación de los estados la promoción del derecho del niño a participar en la vida cultural y artística, propiciando oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento (Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas; 1989).*
- *El Plan de Infancia y Adolescencia de Mislata se constituye como el gran marco de referencia en el que desarrollar todas las actuaciones dirigidas a hacer efectivos los derechos de los niños recogidos en la convención de las Naciones Unidas a la que hemos hecho referencia anteriormente. Este plan, cuyo periodo de validez es de 2019 a 2023, establece como objetivo 8: Impulsar acciones culturales de ocio y tiempo libre que permitan la formación integral del niño, niña y adolescente. Algunas de las metas en las que se concreta este objetivo son:*
- *Meta 48: Ofertar una propuesta variada de actividades culturales y de ocio y tiempo libre dirigidas a la infancia y a la adolescencia.*
- *Meta 51: Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la cultura y el ocio, a través de ayudas de acción social.*



FIRMADO POR
 EL SECRETARIO
 LUIS FERNANDO RAMÍJA DE CAP SALVATELLA
 14/12/2020





FIRMADO POR
 EL ALCALDE
 P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de
 2019
 EL/LA CONCEJAL/A
 ANTONIO ARENAS ALMENAR
 11/12/2020



FIRMADO POR
 EL SECRETARIO
 LUIS FERNANDO RAMÍA DE CAP SALVAELLA
 14/12/2020

La Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Mislata, conocedora de la obligación de las administraciones públicas de contribuir a la efectividad de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y habiendo participado en la elaboración y seguimiento del Plan de Infancia y Adolescencia de Mislata como principal responsable del colectivo adolescente, asume como objetivo prioritario el desarrollo de acciones que favorezcan la existencia de actividades de tiempo libre, haciendo especial incidencia en que éstas tengan un carácter educativo que permita la adquisición de valores como la convivencia, la integración, el respeto al medio ambiente, etc.

*Respecto a la capacidad técnica y operativa de la entidad, cabe señalar que la **Grupo Scout de Mislata IMPEESA XV** es una entidad con sede en Mislata que viene realizando actividades de educación no formal destinadas a la infancia y a la adolescencia de manera ininterrumpida desde su fundación en 1978. Por tanto, cuenta con gran experiencia en la gestión de actividades en este campo. Además, su base social esta formada por un equipo importante de jóvenes monitores de tiempo libre con formación específica en animación infantil y juvenil.*

*Por tanto, justificada la capacidad de la entidad para desarrollar con éxito la intervención, y considerada ésta de claro interés público y social, se propone la concesión de una subvención nominativa, en forma de convenio colaboración con la **ASOCIACIÓN GRUPO SCOUT DE MISLATA IMPEESA XV**. Hay que tener en cuenta que dicha entidad tiene aprobado mediante Decreto de Alcaldía nº **1239/2020** la cuenta justificativa correspondiente al Convenio firmado para el ejercicio 2.019.*

*Por último, se considera oportuna destinar la cantidad de **1.500.- €** con cargo a la partida presupuestaria 3271 489 de la Concejalía de Juventud para la subvención de la realización de las actividades propuestas en dicho Convenio.*

*Hay que tener en cuenta que se dispone de autorización del gasto por parte del Departamento de Intervención municipal: **2.2020.0000180.**"*

En ambos documentos, se fija como aportación económica por parte del Ayuntamiento, la cantidad 1500.-€ para sufragar los gastos por la realización y gestión de las actividades objeto del convenio, imputables a la aplicación presupuestaria 3271 489 del presupuesto municipal para 2020 (RC 2.2020.0000180). Dicha subvención nominativa se encuentra recogida dentro del Plan estratégico de subvenciones 2019-2021, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de enero de 2019 y actualizado para el presente ejercicio el 20 de enero de 2020, en cumplimiento de lo establecido en el art. 8 de la LGS, y los artículos 10 y 11 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter previo al posible establecimiento y otorgamiento de subvenciones. Así como se encuentra recogida la subvención nominativa a favor de dicha asociación en las Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2020.

Hay que tener en cuenta que dicha entidad tiene aprobada la cuenta justificativa de la subvención concedida en el año anterior, mediante resolución de alcaldía nº 1239 de 27 de abril de 2020. Asimismo, se ha presentado por la citada asociación las autorizaciones pertinentes para comprobar la situación de sus obligaciones tributarias





FIRMADO POR
EL ALCALDE
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de
2019
EL/LA CONCEJAL/A
ANTONIO ARENAS ALMENAAR
11/12/2020



FIRMADO POR
EL SECRETARIO
LUIS FERNANDO RAMÍTA DE CAP SALVATELLA
14/12/2020



y respecto de la seguridad social habiéndose comprobado que está al corriente. Del mismo modo existe certificado de no existencia de deudas con la hacienda municipal.

El objeto del convenio de colaboración se enmarca en la actividad de fomento de la Administración Pública dado que supone un refuerzo a las políticas de juventud desarrolladas por la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Mislata en el ámbito de la participación juvenil en y la promoción de la cultura entre la gente joven.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su artículo 6.2 que "Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley de los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no este comprendido en el d ellos contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales".

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto en sus artículos 47 y siguientes, en cuanto al régimen jurídico de los convenios.

El artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones sobre procedimientos de concesión, especifica que podrán concederse, de forma directa, subvenciones siempre que estuvieren previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, así como lo dispuesto en la Base 32ª de la Ejecución del Presupuesto Municipal para 2020 a favor de la asociación Grupo Scout de Mislata IMPEESA XV.

El artículo 9 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, en relación a los requisitos para la otorgación de subvenciones.

Los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, respecto de la publicidad de las subvenciones.

El artículo 31.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, respecto de los gastos realizados y subvencionables.

El artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, respecto de la realización de pagos anticipados.

La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Mislata, en sección de 26 de mayo de 2016, y publicado el texto integro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, en fecha 21 de julio de 2016, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.





FIRMADO POR
EL ALCALDE
(por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de
2019
EL/LA CONCE/AL/TA
ANTONIO ARENAS ALMENAAR
11/12/2020



FIRMADO POR
EL SECRETARIO
DE CAP SALVATELLA
14/12/2020
LUIS FERNANDO RAMÍA DE CAP SALVATELLA



El Ayuntamiento de Mislata dispone de un Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 15 de enero de 2019, y actualizado para el presente ejercicio el 20 de enero de 2020, en cumplimiento de lo establecido en el art. 8 de la LGS, y los artículos 10 y 11 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter previo al posible establecimiento y otorgamiento de subvenciones

El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, que establece: *"Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos"*.

El artículo 10.4 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que *"La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local"*.

Le corresponde a la Alcaldía la aprobación y firma del presente convenio según lo que dispone el art. 21.1.s) de la Ley 7/ 1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y restante legislación de aplicación, así como en lo dispuesto en la base 26ª de las de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2020, en cuanto a la aprobación del gasto.

Visto el Informe de Intervención nº 1260/2020, CSV: ****JAQX4Y92UPRD**** de carácter favorable, así como los informes del Animador Juvenil CSV: ****HRKRJML7JUD3**** y de la Jefatura de Servicio CSV: ****H79TFCTZK32Y****.

En consecuencia, esta Alcaldía **RESUELVE:**

PRIMERO. Aprobar la concesión de una subvención a la asociación Grupo Scout de Mislata IMPEESA XV, CIF G96283551, por importe de 1.500 euros (MIL QUINIENTOS EUROS), imputables a la aplicación presupuestaria 3271.489 del Presupuesto Municipal para 2020 (RC 2.2020.0000180).

SEGUNDO. Aprobar el convenio de colaboración a celebrar entre el Ayuntamiento de Mislata y la asociación Grupo Scout de Mislata IMPEESA XV, para el desarrollo del programa anual de actividades 2020, el cual se detalla en el documento que constituye el anexo I de este convenio.





FIRMADO POR
EL ALCALDE
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de
2019
EL/LA CONCE/AL/A
ANTONIO ARENAS ALMENA
11/12/2020



FIRMADO POR
EL SECRETARIO
LUIS FERNANDO RAMIA DE CAP SALVA TELLA
14/12/2020



TERCERO. Proceder a la autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación del gasto de 1.500 euros (MIL QUINIENTOS EUROS), a favor de la asociación Grupo Scout de Mislata IMPEESA XV, de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del citado convenio.

CUARTO. Dar publicidad de la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a través del Sistema Nacional de Publicidad de las Subvenciones, así como en la página web del ayuntamiento www.mislata.es

QUINTO. Dar traslado de la presente resolución a la intervención Municipal.

SEXTO. Notificar la presente resolución a la asociación Grupo Scout de Mislata IMPEESA XV y requerirle para que justifique el importe de los fondos con vencimiento al 31 de enero de 2021 (inclusive).

